GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONVENIO N° 083 -2023-GRJ/GGR

CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA PARA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE EL TRAMO 00+000KM AL 02+400 KM DE LA CARRETERA PUCARA-NUEVA MOROCOCHA MOROCOCHA, DISTRITO DE MOROCOCHA - YAULI - JUNIN" con CUI: 2293656

Conste por el presente documento, el convenio tripartito que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN,** con RUC N°20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N°363, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín, debidamente representado por su Gerente General Regional **ECON. ROY TOMAS GONZALES MAYTA,** identificado con DNI N°20113603, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°001-2023-GR-JUNIN/GOB y con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°045-2021-GRJ/GR, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD;** y de la otra parte, **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** con RUC N° 20401788990, con domicilio legal en la Av. Arterial N° 376, Chilca, Huancayo, Junín, debidamente representado por su Director Regional **Ing. ELVIN DANILO LOYOLA CARHUAZ,** identificado con DNI N° 47595548, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2023-GR-JUNÍN/GOB, con facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) , a quien en adelante se le denominará, **LA DRTC - J** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA** con RUC N° 20146501487, con domicilio legal en Plaza principal s/n - Morococha provincia de Yauli – Junín, debidamente representado por su alcalde **ROBERTO CORNELIO FLORES,** identificado con DNI N° 20121746 a quien en adelante se le denominará, **LA MUNICIPALIDAD,**

En adelante, cualquier referencia conjunta a **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA** será entendida como **LAS PARTES.** El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 7069877
EXP. N° 4851542

Es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

LA DRTC-J es una persona jurídica de derecho público, que entre sus atribuciones esta planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no de desarrollo regional asimismo estar en concordancia a las Urgencias que son declaradas mediante Decreto Supremo.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas legales

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.3 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.5 Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
2.6 Decreto Legislativo N°1252, Modificado por el Decreto Legislativo N°1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2.7 Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019- EF/63.01.
2.8 Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, que Modifica diversas disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de

aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

4.1 Oficio N°180-2023-MDM/A
4.2 Informe Técnico N°24-2023-DRTC-SDITAA/AEOV
4.3 Informe Técnico N° 107-2023-GRJ-DRTC/SDITAA
4.4 Reporte N°277-2023-GRJ-DRTC/DR
4.5 Reporte N° 240-2023-GRJ-GRI
4.6 Informe N° 105-2023-GRJ/AAE
4.7 Reporte N° 978-2023-GRJ/ORAF/OASA/SAEM
4.8 Reporte N° 241-2023-GRJ/GRI
4.9 Oficio N° 184-2023-ALC/MDM
4.10 Reporte N° -2023-GRJ/GRI/SGE
4.11 Memorando N° 2531-2023-GRJ/GRI
4.12 Informe Técnico N° 31-2023-DRTC-SDITAA/AEOV
4.13 Informe Técnico N° 111-2023-GRJ-DRTC/SDITAA
4.14 Reporte N° 287-2023-GRJ-DRTC/DR.
4.15 Reporte N°242 -2023-GRJ/GRI
4.16 Informe Legal N° 313 - 2023-GRJ/ORAJ

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo **LA DOTACION DE POOL DE MAQUINARIA PESADA** correspondiente al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** y por parte de **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** dotara de imprimación, producción y colocación de la carpeta asfáltica de 2"en una área de 9,26.5 m2 y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** deberá entregar los insumos y transferir recursos monetarios para la imprimación, producción y colocación del asfalto a favor de LA DRTC para la ejecución de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE EL TRAMO 00+000KM AL 02+400 KM DE LA CARRETERA PUCARA-NUEVA MOROCOCHA MOROCOCHA, DISTRITO DE MOROCOCHA - YAULI – JUNIN" con CUI:2293656.**

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR

El proyecto de inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE EL TRAMO 00+000KM AL 02+400 KM DE LA CARRETERA PUCARA-NUEVA MOROCOCHA MOROCOCHA, DISTRITO DE MOROCOCHA - YAULI – JUNIN" con CUI:2293656.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA
ROBERTO CORNELIO FLORES
ALCALDE

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1 Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

7.1.1 Realizara la dotación de pool de maquinaria pesada en la situación actual en la que se encuentra. Tal como se detalla en el cuadro N°01, adjunto la situación actual de las maquinarias firmada por el responsable de Mantenimiento Equipo Liviano y pesado.

7.1.2 Deberá designar a un responsable para el monitoreo de pool de maquinaria pesada en la ejecución del saldo de obra del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE EL TRAMO 00+000KM AL 02+400 KM DE LA CARRETERA PUCARA-NUEVA MOROCOCHA MOROCOCHA, DISTRITO DE MOROCOCHA - YAULI – JUNIN" con CUI:2293656.**

7.1.3 Se compromete a realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio.

CUADRO N° 01-MAQUINARIA DISPONIBLE

Maquinaria/ Equipo	Mantenimiento y Reparación	N° de Maquinaria	Horas Maquina
Excavadora	1) Requiere 02 Baterías de 21X12V 2) 02 baldes de aceite motor 3) 01 kit de filtro de aceite, petróleo y aire y trampa de agua	01 unidad	200
Moto Niveladora	1) Requiere cambio de una (01) Pastillas posteriores	01 unidad	165

7.2 Son obligaciones y atribuciones de LA DRTC-J

7.2.1. LA DRTC-J dotara de imprimación, producción y colocación de la carpeta asfáltica de 2" en un área de 9,26.5 m2 en la ejecución de saldo de obra del proyecto de inversión.

Imprimación Asfáltica	Unidad de Medida	Cantidad Total
Producción y Colocación de carpeta Asfáltica en Caliente	m2	9,265.5

7.3 Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1.4 LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar operación y mantenimiento y dejarlas operativas el pool de maquinarias que la ENTIDAD dotara para la ejecución del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión, con carácter obligatorio.

7.3.1. LA MUNICIPALIDAD deberá dotar de operadores calificados para la operación de maquinaria pesada, con carácter obligatorio.

7.3.2. LA MUNICIPALIDAD deberá dotar de combustible (petróleo) al pool de maquinarias, con carácter obligatorio.

7.3.3. LA MUNICIPALIDAD deberá asumir los costos y gastos del traslado a obra y retorno a almacén (cama baja) el pool de maquinaria dotado por la ENTIDAD, con carácter obligatorio.

7.3.4. LA MUNICIPALIDAD deberá devolver el pool de maquinarias operativas con certificación de Inspección Técnica, el cual será ratificado por el responsable de Operación y Mantenimiento de Equipos Livianos y Pesados de la ENTIDAD, con carácter obligatorio.

7.3.5. LA MUNICIPALIDAD será responsable de cualquier evento infortuito que podría suceder al pool de maquinaria de la ENTIDAD, con carácter obligatorio.

7.3.6. LA MUNICIPALIDAD deberá devolver el pool de maquinaria al almacén de la ENTIDAD, previa coordinación, con carácter obligatorio.

7.3.7. LA MUNICIPALIDAD Se compromete a realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio.

7.3.8. LA MUNICIPALIDAD deberá transferir el Monto de S/ 118,969.02 (Ciento Dieciocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 02/100 Soles) para la imprimación, producción y colocación de asfalto a la cuenta Bancaria de **LA DRTC-J**, Numero de Cuenta bancaria **0381021890** cuenta que corresponde al **Banco de la Nación.**

7.3.9. LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el frente de trabajo a nivel de base debidamente aprobada por el Residente y Supervisor y/o inspector de obra y el sustento con el certificado de compactación.

7.3.10. LA MUNICIPALIDAD deberá entregar a la Planta de San Jerónimo los siguientes insumos para la producción de la carpeta asfáltica.

Descripción	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
ARENA CHANCADA	M3	455
CEMENTO ASFALTICO PEN 85/10	GAL	18,500
FILLER (CAL)	KG	11,000
PETROLEO DIESEL	GLS	4,540
PIEDRA CHANCADA DE ¾ -1/2	M3	65
GRAVILLA DE 3/8	M3	130
ASFALTO RC-250 PARA LIGA (CILINDRO)	GAL	500
MC-30	GAL	2900
VOLQUETE DE 15 M3	VIAJES	40

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA
ROBERTO CORNELIO FLORES
ALCALDE

7.3.11. LA MUNICIPALIDAD deberá asumir el costo de las Pruebas de Calidad, Certificados de la producción de mezcla asfáltica, tales como: Diseño de mezcla asfáltica en caliente (Diseño Marshall), lavado asfaltico, control de espesor, temperatura y compactación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, con una duración de dos meses (60 días), pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, salvo comunicación de la otra parte que exprese lo contrario con diez (10) días de anticipación al vencimiento del Convenio o se resuelva el Convenio por alguna de las causales establecidas en la Clausula Decimo Segunda del presente documento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda, correspondiente, la misma que pasará a formar parte integrante de este Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en consecuencia, cualquiera de las **LAS PARTES** podrá separarse, previa notificación a la otra con una anticipación de diez (10) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, esto no implica la resolución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del convenio pudieran obtener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.

Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución del **CONVENIO,** debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencialidad adoptadas por **LAS PARTES,** respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA
ROBERTO CORNELIO FLORES
ALCALDE

La obligación que asumen **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente **CONVENIO.**
En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económico o cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el presente Convenio y que han adoptado medidas razonales para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.

Que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio y la que se genere durante su ejecución es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de la **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociado a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen que aquellas controversias no solucionadas mediante trato directo se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Huancayo, o en su defecto, las partes podrán acudir a un Tribunal Arbitral y de Derecho, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normativa sobre la materia, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable, a cuyas normas, administración, y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 **SUSPENSIÓN**

EL CONVENIO se suspenderá cuando por causa de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con

sus compromisos, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente cláusula.

Para fines de **EL CONVENIO,** se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a **LAS PARTES,** originadas por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
Para activar el supuesto de suspensión de **EL CONVENIO,** la parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos, comunicará a la otra parte, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días calendario contabilizando desde la ocurrencia del evento sobre el caso fortuito o fuerza mayor que motiva la situación de incumplimiento.

El supuesto de suspensión, a que se refiere la presente clausula, se aplicará por un periodo máximo de diez (10) días calendario, contado desde la recepción de la comunicación de la parte imposibilitada de cumplir el/los compromisos. Si vencido dicho plazo, no ha cesado la situación de caso fortuito o fuerza mayor, **LAS PARTES,** por mutuo acuerdo, podrán suscribir la Adenda correspondiente o resolver **EL CONVENIO.**

12.2 **RESOLUCIÓN**

EL CONVENIO podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO.** Para que la resolución opere, la parte que le ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta, dentro de cinco (5) días calendario de haber tomado conocimiento del incumplimiento injustificado, indicando la (s) clausula(s) de **EL CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente; otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendarios, ni mayor de treinta (30) días calendarios, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Si vencido dicho plazo, no se produce la regularización, la parte interesada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.
b) Por acuerdo mutuo de las partes, el que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO.**

c) Por falta de continuidad de los compromisos atribuibles a cualquiera de **LAS PARTES** y luego de vencido el plazo de suspensión de obligaciones señalado en el numeral 12.1 de la Clausula Decimo Segunda de **EL CONVENIO.**

En cualquiera de los casos de resolución, se darán por concluida las actividades materia de **EL CONVENIO,** debiendo **LAS PARTES** elaborar un informe completo de lo

avanzado hasta la fecha. La resolución no impedirá la continuación de las actividades que se estuviera desarrollando del presente **CONVENIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, estas serán solucionadas mediante trato directo, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a su competencia. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de Treinta (30) días calendario, se podrá resolver **EL CONVENIO** por mutuo acuerdo.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen que aquellas controversias no solucionadas mediante trato directo podrán ser resueltas de forma definitiva mediante árbitro único, de acuerdo al Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, a cuyas normas, administración, y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje deberá ser iniciado dentro del plazo de caducidad de Treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación de cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, respecto de la conclusión del trato directo señalado en el párrafo que antecede.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

14.1 **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO.**

14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES,** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignado en la parte introductoria de **EL CONVENIO.**

14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO** con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución de **EL CONVENIO** serán solucionados de común acuerdo entre **LAS PARTES** e implementados mediante adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los 19 días del mes de SETIEMBRE de 2023.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.
HYO. 20 SEP 2023
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Elvin Danilo Carhuaz Loyola
DIRECTOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA
ROBERTO CORNELIO FLORES
ALCALDE